

II.1. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIONA

1. DATOS GENERALES

PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Eusko Alkartasuna
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social Gobierno Vasco
Nº REGISTRO FUNDACIÓN:	F 170
AÑO CONSTITUCIÓN:	2004

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA			
Activo Fijo	0,00	Patrimonio Neto	87.319,89
Activo Circulante	95.542,47	Pasivo a largo plazo	0,00
		Pasivo a corto plazo	8.222,58
Total Activo	95.542,47	Total Pasivo	95.542,47
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD			
Total gastos	75.167,35	Total Ingresos	95.975,45
Resultado del ejercicio	20.808,10		

3. RESUMEN DONATIVOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2007 DECLARADOS POR LA FUNDACIÓN

	En especie		Dinerarios		Total donativos analizados
	Número	Valor (€)	Número	Importe (€)	
Personas físicas	0	0	1	1.185,36	1.185,36
Personas jurídicas	0	0	0	0,00	0,00
TOTAL	0	0	1	1.185,36	1.185,36

4. RESUMEN INCUMPLIMIENTOS LEGALES

Existencia de donaciones no identificadas conforme a legislación vigente	NO
Existencia de donaciones superiores a 150.000 €	NO
Existencia de donaciones no abonadas en cuentas específicas	SI
Falta acuerdo órgano social en donaciones personas jurídicas	NO
Falta documento público donaciones personas jurídicas superiores a 120.000€	NO
Falta certificación para las donaciones en especie	NO

5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la fundación a efectos de que se formularan las alegaciones y se presentasen los documentos pertinentes.

Se ha recibido escrito de la fundación, que se acompaña al Informe, en el que se exponen sus alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, obteniéndose los resultados definitivos que se exponen a continuación, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

6. VINCULACIÓN ORGÁNICA A LA FORMACIÓN POLÍTICA

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias fiscalizadoras atribuidas por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 solicitó, a cada una de las formaciones políticas con representación en las Cortes Generales, la identificación de aquellas fundaciones y asociaciones vinculadas a cada una de dichas formaciones en las que concurriese alguna de las circunstancias descritas en la introducción de este Informe.

En respuesta a dicha solicitud Eusko Alkartasuna comunicó, con fecha 20 de febrero de 2009, como única fundación que se hallaba en esta situación, en el ejercicio 2007, la Fundación Alkartasuna Fundazioa, cuyos datos identificativos se reseñan en el encabezamiento de este informe.

Respecto a la vinculación declarada por la formación política, hay que señalar que figura como único fundador de la misma el partido Eusko Alkartasuna, que realizó la aportación de la totalidad de la dotación fundacional inicial, cuyo saldo permanecía invariable a 31 de diciembre de 2007, y que dicho partido dispone de la facultad de control del Patronato de la fundación dado que sus miembros son nombrados por acuerdo de la Ejecutiva Nacional de la formación conforme prevén los estatutos de la misma.

7. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El alcance de esta fiscalización se limita a las donaciones contabilizadas por la fundación en el ejercicio 2007 con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos conforme a lo establecido en su Disposición adicional séptima, y en los términos reflejados en la Introducción de este Informe.

Dado que la citada Disposición limita las competencias fiscalizadoras a las donaciones percibidas, sin establecer la obligación de presentar cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas ni documentación contable alguna, a efectos de acometer dicha fiscalización se solicitó a la fundación relación pormenorizada de las donaciones percibidas por ésta en el periodo de la fiscalización, así como determinada documentación contable y justificativa relativa al ejercicio 2007, según se señala en la introducción de este Informe, que ha sido facilitada por la misma.

Respecto a la representatividad de las cuentas anuales presentadas, no se ha dispuesto del informe de auditoría de las cuentas anuales formuladas en dicho ejercicio. No obstante, de los estados financieros presentados se deduce que no se cumplen los requisitos por los que se hallaría obligada a someter a auditoría externa las citadas cuentas anuales, de conformidad con los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, en relación con el artículo 26 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

8. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

Los ingresos por donativos declarados por la fundación en el ejercicio 2007 tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos ascienden a un total de 1.185,36 euros.

Las donaciones declaradas han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización sin que se hayan identificado deficiencias, excepto por el hecho de que estos importes han sido ingresados en la única cuenta corriente de titularidad de la fundación, al no disponer ésta de una cuenta específica para ingresos de esta naturaleza, lo que contraviene lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, en concordancia con el artículo 4.2.d) de la citada Ley Orgánica.